



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
RECTORÍA

1

RESOLUCIÓN No. 556
27 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DE LA VENTA DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MICROPLÁSTICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior N° 005 de 2005 y N° 133 del 14 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado"*.
- B. Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado, señalando que solo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- C. Que la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, define que las Universidades del Estado en su naturaleza jurídica sean *"Entes Universitarios Autónomos"* enmarcados dentro de un régimen especial, y faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida Ley.
- D. Que la misma Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las universidades estatales u oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con esta.
- E. Que la Universidad del Quindío, en el marco de su Plan de Desarrollo Institucional 2026-2040 *"Uniquindío, en Conexión Territorial"*, ha definido como pilar estratégico la consolidación de su Tercera Misión, orientada a fortalecer la interacción con el entorno y la capacidad de respuesta institucional. En este sentido, se promueve el aprovechamiento de la capacidad instalada para la oferta de servicios especializados y la transferencia de conocimiento, buscando con ello una integración pertinente con los sectores productivos y sociales que responda de manera efectiva a los desafíos del territorio y la globalización.
- F. Que el Artículo 29 de Acuerdo del Consejo Superior No.002 de 2013, *"Por medio del cual se expiden las políticas de extensión de la Universidad del Quindío"* se establece; que, para las tarifas de venta de servicios, los costos de las pruebas y ensayos de laboratorio serán determinados por el sistema de costos ABC u otros sistemas similares y se podrán ajustar a los precios vigentes en el mercado para ser competitivos previo análisis del centro de extensión. Las tarifas de venta de servicios se establecerán mediante Resolución de Rectoría.
- G. Que, tras realizar un análisis de mercado, la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, ha determinado que no existe un referente nacional para establecer una tarifaria bajo





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TARIFA DE LA VENTA DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE MICROPLÁSTICOS EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

criterios de sostenibilidad, calidad y de “Conexión Territorial” en la prestación del servicio, sin embargo, se establecerá la tarifa para la venta del servicio de análisis de microplásticos en la Universidad del Quindío, con fundamento en el costeo realizado por la Institución.

- H. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, conforme al contenido del Acta No. 030 del 14 de mayo de 2026, aprobó la venta de servicios de análisis de microplásticos en el Laboratorio de Microscopía de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías.
- I. Que la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, con el apoyo de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, proyectaron el costo de la tarifa de la venta del servicio de análisis de microplásticos en la Universidad del Quindío, bajo valores unitarios.
- J. Que el numeral 26 del Artículo 38° del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 del año 2005 (Estatuto General) establece que es función del Rector, la de fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad, previo estudio, excepto cuando se trate de la matrícula de pregrado y posgrado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tarifa correspondiente al servicio ofrecido de análisis de microplásticos en la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías de la Universidad del Quindío, de la siguiente manera:

Parámetro	Precio Unitario 2026
Análisis de microplásticos	\$ 250.000

PARÁGRAFO 1: La tarifa determinada en la presente Resolución fue considerada conforme a los gastos administrativos y/o adicionales.

PARÁGRAFO 2: La tarifa aumentará anualmente según el incremento del IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los

27 MAY 2026

LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó y elaboró	Jhon Alejandro Arboleda Murillo, contratista de apoyo técnico de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías y Jorge Humberto Torres Hernández, abogado, Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.	
Revisó	Eunice Ríos Vásquez, Decana, Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías.	
Aprobó	Alejandra María Giraldo García, Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma correspondiente.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FORMATO COSTOS POR ORDEN DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS O PRODUCTOS

CÓDIGO: M-EDS-01-F-32		VERSIÓN: 01		FECHA: 2025/08/19			
8. Resumen de costos							
	Costo laboral	Materiales directos	Tasa para asignación de costos indirectos	Costo total	15% Universidad	Costo con % de la Universidad	Precios sugeridos
Análisis de microplásticos	\$ 31.720	\$ 16.620 9%	\$ 80.248 43%	\$ 128.589 1	\$ 32.147 0	\$ 160.737 1	\$ 186.454 1
				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL				\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186.455